

Comité y Planes de Manejo



**División Jurídica.
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura.**

¿Qué es un Comité de Manejo?

Un Comité de Manejo es un órgano de carácter asesor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo.

¿Quiénes conforman el Comité de Manejo?

- 1 representante de SUBPESCA, que será el presidente del Comité.
- 1 representante del SERNAPESCA.
- Entre 2 y 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de que se trate.
- 3 representantes de los industriales que cuenten con algún título sobre la pesquería de que se trate.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso de que se trate.

Normas de funcionamiento de los Comités.

Quorum para sesionar:

Mayoría en ejercicio de sus integrantes.

Citaciones a sesiones:

Las realiza el Presidente (funcionario de la Subpesca) con una antelación de:

- a) al menos 5 días hábiles para sesiones ordinarias; y
- b) al menos 3 días hábiles para sesiones extraordinarias.

En la primera reunión deberá fijarse el calendario anual de reuniones, que sólo podrá modificarse fundadamente.

¿Quiénes pueden participar en las sesiones?

- Podrán asistir a las sesiones los miembros titulares del Comité.
- En caso de ausencia de los titulares, podrán asistir los suplentes.
- El Presidente del Comité podrá invitar a funcionarios de otros órganos públicos o del sector privado relacionado con la actividad pesquera, debiendo informar a los miembros permanentes del Comité la presencia de invitados
- Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

¿Cómo se adoptan los acuerdos del Comité?

- El Comité deberá tomar acuerdos por **CONSENSO** (es decir, aunque no haya unanimidad, nadie se opone al acuerdo)
- En caso de no alcanzarse consenso, quedará en el acta constancia de la opinión fundada de cada uno de los integrantes de Comité y los documentos en los que se basó su opinión.

Causales de cesación en el cargo

- ✓ **Término del período** (4 años).
- ✓ **Renuncia dirigida al Presidente del Comité**
- ✓ **Haber incurrido en:**
 - Inasistencia injustificada a las sesiones
 - Retirarse injustificadamente de sesión
- ✓ **Muerte del integrante.** En este caso, asumirá como titular el suplente del cargo. De no haber suplente, el Subsecretario puede abrir la vacante por el período que resta.

¿En qué materias se requiere el pronunciamiento del Comité?

Acuerdos del Comité:

- a) Para elaborar un programa de recuperación del recurso, en los casos de pesquerías que de acuerdo a los PBR se encuentren sobreexplotadas o agotados. (Artículo 9 A).
- b) Para el cierre de la primer milla en la VIII Región, antes de los 5 años establecidos en la ley (Artículo 19 transitorio).

Otras consultas al Comité:

- a) Para la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota, tamaño de embarcación y áreas. (Artículo 48 A letra c).

¿En qué materias se requiere el pronunciamiento del Comité?

Aprobación del Comité de acuerdo a procedimiento de planes de manejo:

- a) para otorgar autorización para penetrar en la primera milla (Artículo 47 bis);
- b) para extender el área de operaciones de pescadores artesanales a la zona contigua (Artículo 50)



¿Qué es un plan de manejo?

Es un conjunto de reglas de decisión y acciones que permiten administrar una pesquería, basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesqueros, económicos y sociales que se tenga de ella.

Lo que se establezca en un plan de manejo tiene el carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.



Contenido obligatorio del plan de manejo

- a) **Antecedentes generales** (área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado)

- b) **Objetivos, metas y plazos** para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.

Contenido obligatorio del plan de manejo

- c) **Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados**, las que podrán contener:
 - i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
 - ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.
- d) **Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias** establecidos.
- e) **Estrategias de contingencia** para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) **Requerimientos de investigación y de fiscalización.**

Otros contenidos facultativos de plan de manejo

- a) Acuerdos relativos a la redistribución de saldos no capturados de la cuota, (Artículo 48 A letra d)
- b) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

Como se aprueba un plan de manejo



La propuesta de plan de manejo:

- a) Es elaborada por el Comité de Manejo
- b) Debe ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida.
- c) Debe ser aprobada por la Subsecretaría mediante Resolución.

